



**RECHAZA, ELIMINA Y SUSPENDE
BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155

Concepción, 05 de abril de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021 en las Resoluciones Exentas N° 173/24/2021 y N° 173/31/2021, ambas de fecha 06 de enero de 2021 que designa a Don Jorge Albistur Gómez como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Bio Bio; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios de JUNAEB; en la Resolución N° 73 de fecha 26 de febrero de 2021 que aprueba constitución y acta de acuerdos de las Comisiones Regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la Región del Bio Bio; en la Resolución N° 74 de fecha 26 de febrero de 2021 que asigna, rechaza y suspende beneficio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de **03** formularios de renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
 - a. Procede rechazar la solicitud de renovación de **03** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de **19** solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger **19** solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **03** estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de **03** estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ENTIDAD EJECUTORA
1						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
2						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE TOME
3						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021, de un total de **19** estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ENTIDAD EJECUTORA	OBSERVACIÓN
1						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	SUSPENSIÓN ANUAL
2						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	SUSPENSIÓN ANUAL
3						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	SUSPENSIÓN ANUAL
4						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE
5						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI	SUSPENSIÓN ANUAL
6						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LAJA	SUSPENSIÓN ANUAL
7						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS	SUSPENSIÓN ANUAL
8						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	SUSPENSIÓN ANUAL
9						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	SUSPENSIÓN ANUAL
10						Básica-Media	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	SUSPENSIÓN ANUAL
11						Básica-Media	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	SUSPENSIÓN ANUAL

1
2
1
3
1
4
1
5
1
6
1
7
1
8
1
9

Básica-Media	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	SUSPENSIÓN ANUAL
Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE
Básica-Media	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	SUSPENSIÓN ANUAL
Básica-Media	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	SUSPENSIÓN ANUAL
Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE TIRUA	SUSPENSIÓN ANUAL
Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE TOME	SUSPENSIÓN ANUAL
Superior	Renovante	MUNICIPALIDAD NACIMIENTO	SUSPENSIÓN ANUAL
Superior	Renovante	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	SUSPENSIÓN ANUAL

ARTÍCULO TERCERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de **03** estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ENTIDAD EJECUTORA
1						Básica-Media	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS
2						Básica-Media	Postulante	I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
3						Superior	Renovante	I. MUNICIPALIDAD DE PENCO

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*”, cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

Jorge
Alejandro
Albistur Gomez

Firmado digitalmente
por Jorge Alejandro
Albistur Gomez
Fecha: 2021.04.26
11:15:50 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL BÍO BÍO

AVTE/MSB/JCO/jco

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs